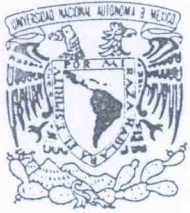


15505 - 169/2006



DEFENSORÍA DE LOS  
DERECHOS UNIVERSITARIOS

ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/828/06  
CIJ/81/06

7 JAN -8 18 50

Asunto: Forma de considerar la  
expresión NP (no presentado).

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

RECIBIDO

**Dr. Leoncio Lara Sáenz**  
**Defensor de los Derechos Universitarios**  
**Presente**

Hago referencia a su oficio DDUN/1.1/1247/06, a través del cual solicita opinión respecto a si la anotación NP (no presentado) debe ser considerada como NA (no acreditada) para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta de la UNAM Relativo al Ingreso, la Permanencia y los Exámenes (RESUA).

1. El artículo 11 del RESUA, establece que: "Los alumnos del Sistema Universidad Abierta podrán solicitar en cualquier momento y en cualquier cantidad, exámenes para acreditar asignaturas en las que no hubieran estado inscritos, o en las que estándolo no deseen esperar el periodo de exámenes establecido por la facultad o escuela correspondiente. Para ello deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio general mínimo de siete en los exámenes presentados de su plan de estudios, excepto en lo que se refiere a los alumnos de primer ingreso que aún no han presentado exámenes;
- b) Respetar la seriación de las asignaturas que establezca el plan de estudios;
- c) Presentar la solicitud cuando menos con 10 días de anticipación, y
- d) Obtener la autorización por escrito del jefe de la división del Sistema Universidad Abierta.

*La no acreditación de tres exámenes a los que se refiere este artículo implicará la cancelación definitiva de esta forma de acreditación.*<sup>1</sup>

2. Acorde a lo establecido en el artículo 3º, párrafo segundo y tercero, del Reglamento General de Exámenes, "Cuando el estudiante no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes en la materia, se expresará así en los documentos correspondientes anotándose 5 (cinco), que significa: no acreditada. En el caso que el alumno no se presente al examen de la materia, se anotará NP, que significa: no presentado."<sup>2</sup>

3. El legislador universitario es claro y preciso al diferenciar las expresiones: i) no acreditada (NA) y ii) no presentado (NP).

<sup>1</sup> Cita textual.

<sup>2</sup> Cita textual.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/828/06  
-hoja 2-

4. Es por ello que para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta de la UNAM Relativo al Ingreso, la Permanencia y los Exámenes, *la anotación NP (no presentado) jurídicamente no debe ser considerada como NA (no acreditada).*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., 14 de diciembre de 2006

El Abogado General



Mtro. Jorge Islas López

C.c.p. Lic. Enrique del Val Blanco, Secretario General.- Presente.  
Lic. Carla Márquez Haro, Directora General de Estudios de Legislación Universitaria.-  
Presente.

Con relación al volante OAG 2458.